



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 179/22

Sucre, 16 de mayo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de mayo de 2022, con (CM-957), la Lic. Elizabeth Montero Rosado, DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN de un espacio en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar una FERIA INFORMATIVA donde se contará con un pequeño stand, para SOCIALIZAR NORMATIVAS con la POBLACIÓN VULNERABLE que son las TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR, MUJERES MIGRANTES Y POBLACIÓN EN GENERAL; actividad que se llevará a cabo el día domingo 22 de mayo de 2022, de Hrs. 14:00 a 17:00, en esta actividad se socializará; **1) Ley N° 2450 Ley de Regulación del Trabajo Asalariado de Hogar, 2) Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a Las Mujeres Una Vida Libre de Violencia y 3) Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR el uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, con la finalidad de realizar una FERIA INFORMATIVA, para SOCIALIZAR NORMATIVAS con la POBLACIÓN VULNERABLE que son las TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR, MUJERES MIGRANTES Y POBLACIÓN EN GENERAL; actividad que se llevará a cabo el día domingo 22 de mayo de 2022, de Hrs. 14:00 a 17:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 31 art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

SO.: 052/22.
R.A.M. 179/22
CM-957
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

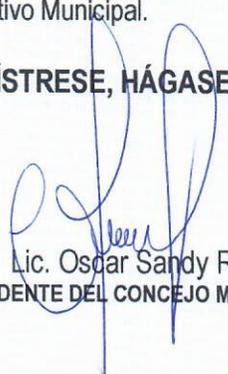
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Lic. Elizabeth Montero Rosado, DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP´ARISPA, con la finalidad de realizar una FERIA INFORMATIVA que contará con un pequeño stand, para SOCIALIZAR NORMATIVAS con la POBLACIÓN VULNERABLE que son las TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR, MUJERES MIGRANTES Y POBLACIÓN EN GENERAL; actividad que se llevará a cabo el día domingo 22 de mayo de 2022, de Hrs. 14:00 a 17:00, sujeto a una Agenda Especial. (dejando establecido, que la responsable de este evento, debe cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad)

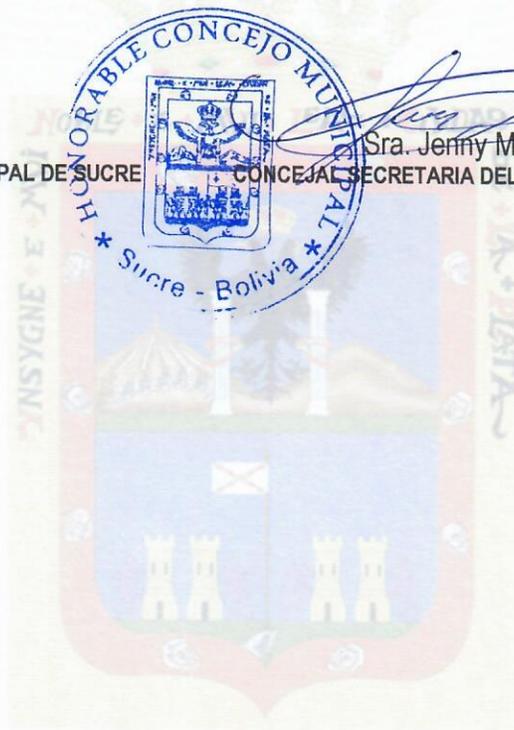
ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.: 052/22.
R.A.M. 179/22
CM-957
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo